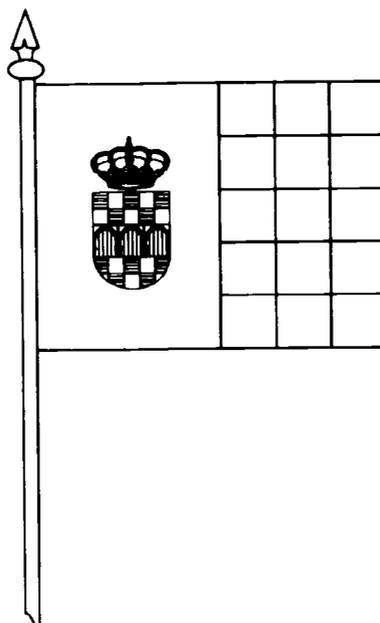


-----Anexo II-----



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de abril de 1993, por que se aprueban las modificaciones al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico.

La aplicación de la cláusula del Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico, ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer algunas modificaciones para la correcta aplicación del mismo, al estar implicadas diferentes exigencias de carácter operativo, por lo que, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo único.—En el Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector porcino ibérico, publicado mediante la Orden de 10 de marzo de 1993 (D.O.E. núm. 32 de 16-03-93 y D.O.E. núm. 36, de 25-03-93), se llevarán a cabo las siguientes modificaciones:

Cláusula 5.ª: Condiciones de los préstamos.

Apartado 5.5. Plazos, amortizaciones, carencias y otras características.

Debe suprimirse el segundo párrafo que literalmente dice: «La duración total del préstamo será de un máximo de 18 meses».

Cláusula 7.ª: Tramitación, solicitudes, concesión y formalización.

Apartado 7.1. Último párrafo.

Donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes terminará 31 de marzo de 1993».

Debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes terminará al 30 de abril de 1993».

Apartado 7.3. Formalización, primer párrafo, primera línea.

Donde dice: «La formalización se realizará mediante escritura de préstamos a favor...».

Debe decir: «La formalización se realizará mediante póliza o escritura de préstamos a favor...».

Mérida, 1 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO